



Resolución Ministerial

Lima, 19 de OCTUBRE del 2020

Visto, el Expediente N° 20-030651-003, que contiene el Memorándum N° 1360-2020-OGA/MINSA, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe Técnico N° 827-2020-UAP-OA-OGA-MINSA e Informe de Indagación de Mercado para la Determinación del Valor Estimado N° 047-2020-EP-UAP-OA-OGA-MINSA, emitidos por la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 1109-2020-OGAJ/MINSA, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto de Urgencia N° 025-2020, Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, establece en su artículo 1 que la norma tiene como objeto dictar medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, asimismo, el numeral 6.1. del artículo 6 del citado Decreto de Urgencia N° 025-2020 se autoriza, de manera excepcional, al pliego 011 Ministerio de Salud, a través de su Unidad Ejecutora 001: Administración Central y Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimientos de Recursos Estratégicos de Salud, para que en el año fiscal 2020, con cargo a su presupuesto institucional, pueda realizar contrataciones a favor de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos adscritos y los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales, orientados a dar cumplimiento al artículo 1 del referido Decreto de Urgencia. Una vez culminados las contrataciones antes mencionadas, la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Ministerio de Salud y la Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimientos de Recursos Estratégicos de Salud, transfieren los bienes adquiridos a los establecimientos de salud según corresponda, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Abastecimiento;



Que, en complemento de ello, el numeral 6.4. del artículo 6 del citado Decreto de Urgencia dispone que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del referido Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19; Emergencia Sanitaria, que es prorrogada mediante los Decretos Supremos Nros. 020-2020-SA y 027-2020-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2020-SA, publicado el 14 de marzo de 2020 en el Diario Oficial El Peruano, se aprueba el "Plan de Acción-Vigilancia, contención y atención de casos del nuevo COVID-19 en el Perú" y la relación de "Bienes o servicios requeridos para las actividades de la emergencia sanitaria COVID 19", de la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control de la COVID-19, que como Anexo I y Anexo II, respectivamente, forman parte integrante del citado Decreto Supremo, los cuales fueron posteriormente modificados por el Decreto Supremo N° 011-2020-SA;

Que, el referido Plan de Acción tiene como objetivo *"Reducir el impacto sanitario, social y económico en el país ante la presencia de casos de la COVID-19, ejecutando acciones para la atención de casos sospechosos, casos probables y casos confirmados por COVID-19"*, a través del cumplimiento de diversas metas, como las que indican que el "100% de casos confirmados reciben tratamiento según procedimientos clínicos", "100% de Unidades Móviles instalados en Hospitales Seleccionados" y "100% de operatividad de las UCI con personal, insumos y equipos de los Hospitales seleccionados", habiéndose previsto en el Anexo II, entre otros, la adquisición de Filtro Antibacteriano para Ventilador Mecánico;

Que, mediante Memorando N° 647-2020-DG-DIGERD/MINSA de fecha 03 de abril de 2020, la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud – DIGERD remite el requerimiento y especificaciones técnicas para la "Adquisición de filtro antibacteriano para ventilador mecánico" para la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud;

Que, con fecha 16 de abril de 2020, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto de la OGA emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 2388-2020, por un monto que garantiza que se cuenta con los recursos necesarios para atender los gastos derivados de la contratación en mención;

Que, mediante correo electrónico de fecha 22 de abril de 2020, la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento de la OGA notificó la Orden de Compra N° 350-2020/UE 001, para la adquisición de cinco mil (5 000) unidades del bien "Filtro antibacteriano para ventilador mecánico" a la empresa DRAEGER PERU S.A.C., con un plazo de entrega de treinta (30) días calendario;





Resolución Ministerial

Lima, 19 de OCTUBRE del 2020



Que, con fecha 07 de setiembre de 2020, la empresa DRAEGER PERUS.A.C., cumple con entregar la totalidad de los bienes de la Orden de Compra N° 350-2020/UE 001, conforme se aprecia en las Guías de Remisión 007 – Nros. 0008005, 0008303, 0008757 y 0008879;



Que, mediante Informe de Indagación de Mercado para la Determinación del Valor Estimado N° 047-2020-EP-UAP-OA-OGA-MINSA de fecha 04 de junio de 2020, la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento señala:

"XIII. CONCLUSIONES

En virtud a lo expresado en el presente Informe, se determina que el valor estimado de la "ADQUISICIÓN DE FILTRO ANTIBACTERIANO PARA VENTILADOR MECÁNICO PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y DEFENSA NACIONAL EN SALUD", asciende a S/ 59,000.00 (Cincuenta y nueve mil con 00/100 Soles).

TIPO DE PROCEDIMIENTO	PROVEEDOR	DENOMINACIÓN	CANT	U/M	VALOR A CONTRATAR
CONTRATACIÓN DIRECTA Causal: SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA	DRAEGER PERU S.A.C. RUC: 20538597121	"Adquisición de filtro antibacteriano para Ventilador Mecánico para la DIGERD"	5,000	Unidad	S/ 59,000.00



Que, mediante Resolución Secretarial N° 075-2020/MINSA de fecha 11 de junio de 2020, se modifica el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2020 de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud, a efectos de incluir con el número de referencia 68, la "Adquisición de filtro antibacteriano para ventilador mecánico" para la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud;



Que, mediante el Formato 02 N° 101-2020-OA-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración aprueba el expediente de contratación de la Contratación Directa, bajo el supuesto de situación de emergencia sanitaria, destinada a la "Adquisición de filtro antibacteriano para ventilador mecánico" para la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud;

Que, mediante Informe Técnico N° 827-2020-UAP-OA-OGA-MINSA, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración sustenta el trámite de regularización de la "Adquisición de filtro antibacteriano para ventilador mecánico" para la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud;

Que, en ese sentido, el Informe Técnico N° 827-2020-UAP-OA-OGA-MINSA concluye que considera procedente la contratación directa para la "Adquisición de filtro antibacteriano para ventilador mecánico" para la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, por la causal de situación de emergencia derivada de emergencia sanitaria, hasta por un monto total equivalente a S/ 59 000,00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL y 00/100 SOLES);

Que, mediante Memorándum N° 1360-2020-OGA/MINSA de fecha 02 de octubre de 2020, la Oficina General de Administración remite el Informe N° 827-2020-UAP-OA-OGA-MINSA con la finalidad de que la Oficina General de Asesoría Jurídica emita el Informe Legal que sustente la aprobación de la contratación directa del proceso de selección para la "Adquisición de filtro antibacteriano para ventilador mecánico" para la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, por la causal de Situación de Emergencia Sanitaria, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1. del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que *"En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados"*;

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;





Resolución Ministerial

Lima, 19 de OCTUBRE del 2020



Que, asimismo, el numeral 101.2 del precitado artículo, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;



Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, de acuerdo a lo señalado en el literal b.4), literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de emergencia sanitaria, para lo cual la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;



Que, mediante Informe N° 1109-2020-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;



Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, del Director General de la Oficina General de Administración, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General (e), y del Viceministro de Salud Pública; y,



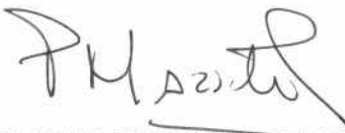
De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; así como en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; el Decreto de Urgencia N° 025-2020; los Decretos Supremos Nros. 008-2020-SA, 010-2020-SA y 011-2020-SA; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Ley N° 30895 y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de emergencia derivada de emergencia sanitaria para la "Adquisición de filtro antibacteriano para ventilador mecánico" para la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, hasta por el monto total de S/ 59 000,00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme al detalle contenido en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración verifique los plazos de entrega, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.

Regístrese y comuníquese.


PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud



ANEXO DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 864-2020/MINSA

DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR	CANTIDAD	PLAZO DE ENTREGA	VALOR ESTIMADO
"Adquisición de filtro antibacteriano para ventilador mecánico" para la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud	DRAEGER PERU S.A.C.	5000	Treinta (30) días calendario.	S/ 59 000,00 INCLUIDO I.G.V.
TOTAL				S/ 59 000,00

